



Medellín, viernes 24 de febrero de 2023

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.932

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# SUMARIO

# DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

### SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070001052	Febrero 23	3	2023070001059	Febrero 24	17
2023070001053	Febrero 23	5	2023070001060	Febrero 24	20
2023070001054	Febrero 23	7	2023070001061	Febrero 24	23
2023070001055	Febrero 23	9	2023070001062	Febrero 24	25
2023070001056	Febrero 23	11	2023070001063	Febrero 24	27
2023070001057	Febrero 23	13	2023070001064	Febrero 24	34
2023070001058	Febrero 23	15	2023070001065	Febrero 24	36

---



Radicado: D 2023070001052

Fecha: 23/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2023ER005456 del 04 de febrero de 2023, la señora **ROCÍO DEL PILAR GUETTE MOJICA**, identificada con cédula de ciudadanía **57.413.770**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral, Sede, Centro Educativo Rural San Bartolome, del municipio de Abejorral, No. de Plaza 9404, Población Mayoritaria, **a partir del 03 de marzo de 2023**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ROCÍO DEL PILAR GUETTE MOJICA**, identificada con cédula de ciudadanía **57.413.770**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Abejorral, Sede, Centro Educativo Rural San Bartolome, del municipio de Abejorral, No. de Plaza 9404, Población Mayoritaria, **a partir del 03 de marzo de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **ROCÍO DEL PILAR GUETTE MOJICA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

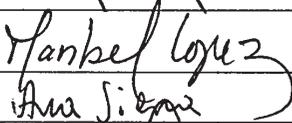
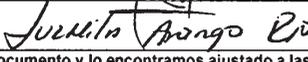
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		20/02/2023
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		15/02/2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		15/02/2023
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		14/02/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		08/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001053

Fecha: 23/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2023ER005391 del 03 de febrero de 2023, el señor **DANIEL DAVID MONTES TIURÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.102.844.974**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Nordeste, Sede, Institución Educativa Escuela Normal Superior del Nordeste, del municipio de Yolombó, No. de Plaza 5041, Población Mayoritaria, **a partir del 05 de marzo de 2023, como el 05 de marzo es domingo, se tomara la renuncia desde 06 de marzo de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **DANIEL DAVID MONTES TIURÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.102.844.974**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Nordeste, Sede, Institución Educativa Escuela Normal Superior del Nordeste, del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

municipio de Yolombó, No. de Plaza 5041, Población Mayoritaria, a partir del 06 de marzo de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al Señor **DANIEL DAVID MONTES TIURÁN**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

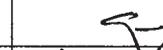
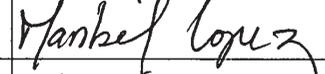
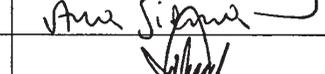
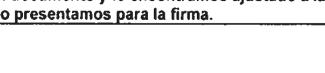
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		20/02/2023
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		15.02.2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		15/02/2023
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		14/02/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		08/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001054

Fecha: 23/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2023ER005378 del 03 de febrero de 2023, la señora **MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ MELÉNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **57.417.074**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural Nurqui, Sede, Institución Educativa Rural Nurqui, del municipio de Santafe de Antioquia, No. de Plaza 7606, Población Mayoritaria, **a partir del 05 de marzo de 2023, como el 05 de marzo es domingo, se tomara la renuncia desde 06 de marzo de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ MELÉNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **57.417.074**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural Nurqui, Sede, Institución Educativa Rural Nurqui, del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

municipio de Santafe de Antioquia, No. de Plaza 7606, Población Mayoritaria, a partir del 06 de marzo de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ MELÉNDEZ**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

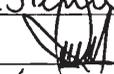
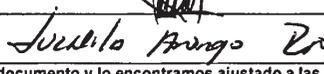
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		20/02/2023
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		15.02.2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		15/02/2023
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		14/02/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		08/02/2023 //

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001055

Fecha: 23/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2023ER005364 del 03 de febrero de 2023, el señor **MARCO FIDEL PEÑATE LLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía **12.628.762**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Francisco María Cardona, Sede, Centro Educativo Rural El Higuerón, del municipio de la Ceja, No. de Plaza 10721, Población Mayoritaria, **a partir del 05 de marzo de 2023, como el 05 de marzo es domingo, se tomara la renuncia desde 06 de marzo de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **MARCO FIDEL PEÑATE LLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía **12.628.762**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Francisco María Cardona, Sede, Centro Educativo Rural El



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Higuerón, del municipio de la Ceja, No. de Plaza 10721, Población Mayoritaria, a partir del 06 de marzo de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

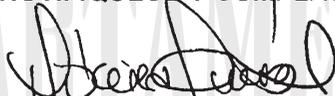
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al Señor **MARCO FIDEL PEÑATE LLANOS**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

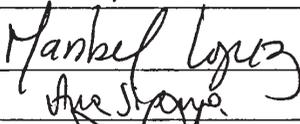
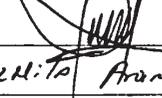
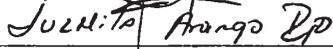
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		20/02/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		15-02-2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		15/02/2023
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		14/02/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		08/02/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070001056

Fecha: 23/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2023010055361 del 08 de febrero de 2023, la señora **SONIA TOBÓN CALDERÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **42.756.725**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafon 2B, regida por el escalafon docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Idioma Extranjero Ingles, en la Institución Educativa María Auxiliadora, Sede, Institución Educativa María Auxiliadora, del municipio de Caldas, No. de Plaza 18291, Población Mayoritaria, a partir del 09 de marzo de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **SONIA TOBÓN CALDERÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **42.756.725**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafon 2B, regida por el escalafon docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Idioma Extranjero Ingles, en la Institución Educativa María Auxiliadora, Sede, Institución Educativa



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

María Auxiliadora, del municipio de Caldas, No. de Plaza 18291, Población Mayoritaria, a partir del 09 de marzo de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **SONIA TOBÓN CALDERÓN**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

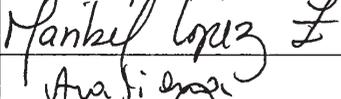
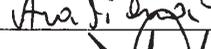
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ-VIANA  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		20/02/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		16-02-2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		16/02/2023
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		15/02/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		13/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001057

Fecha: 23/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2023ER006514 del 10 de febrero de 2023, la señora **MARÍA PATRICIA URIBE DURANGO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.811.902**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Rural el Salto, sede, Liceo el Salto, del municipio de Gómez Plata, No. de Plaza 6144, Población Mayoritaria, **a partir del 01 de marzo de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARÍA PATRICIA URIBE DURANGO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.811.902**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Rural el Salto, sede, Liceo el Salto, del municipio de Gómez Plata, No. de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Plaza 6144, Población Mayoritaria, a partir del 01 de marzo de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **MARÍA PATRICIA URIBE DURANGO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

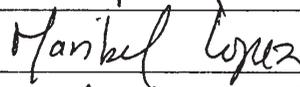
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		20/01/2023
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		16.02.2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		16/02/2023
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		15/02/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		13/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001058

Fecha: 23/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2023ER006423 del 09 de febrero de 2023, el señor **JOSÉ RODOLFO RÍOS PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **15.922.051**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la Institución Educativa San José de Venecia, Sede, Institución Educativa San José, del municipio de Venecia, No. de Plaza 15397, Población Mayoritaria, **a partir del 28 de febrero de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **JOSÉ RODOLFO RÍOS PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **15.922.051**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la Institución Educativa San José de Venecia, Sede, Institución Educativa San José, del municipio de Venecia, No. de Plaza



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

15397, Población Mayoritaria, a partir del 28 de febrero de 2023, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al Señor **JOSÉ RODOLFO RÍOS PINZÓN**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

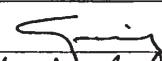
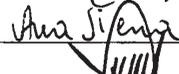
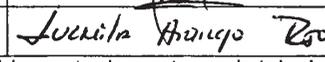
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		20/02/2023
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		16.02.2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		16/02/2023
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		15/02/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		13/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. //



Radicado: D 2023070001059

Fecha: 24/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

La señora **MARIA RUELIA RAMIREZ ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42684545**, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en propiedad, como Docente de Aula Básica Primaria, en la I. E. JHON F. KENNEDY, sede I. E. JHON F. KENNEDY - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VEGACHI, plaza N° 4649, inscrita en el Grado de Escalafón Nacional 3BM regida por el estatuto docente 1278 de 2002, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directiva Docente Coordinadora, Vacante Definitiva, en la I. E. JHON F. KENNEDY, sede I. E. JHON F. KENNEDY - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VEGACHI, plaza N° 798, para la Plaza Vacante.

La señora **YESICA ANDREA HERNÁNDEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1042091811**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo de la titular **MARIA RUELIA RAMIREZ ESCOBAR**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directiva Docente Coordinadora, en vacante Definitiva, a la señora **MARIA RUELIA RAMIREZ ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42684545**, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en propiedad, inscrita en el Grado "3BM" del Escalafón Nacional Docente, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I. E. JHON F. KENNEDY, sede I. E. JHON F. KENNEDY - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VEGACHI, plaza N° 798, para la Plaza Vacante; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **YESICA ANDREA HERNÁNDEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1042091811**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana, como Docente de Aula Básica Primaria, en la I. E. JHON F. KENNEDY, sede I. E. JHON F. KENNEDY - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VEGACHI, plaza N° 4649, mientras dure el encargo de la señora **MARIA RUELIA RAMIREZ ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía **42684545**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **MARIA RUELIA RAMIREZ ESCOBAR**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **YESICA ANDREA HERNÁNDEZ GÓMEZ**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

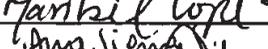
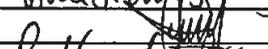
**ARTÍCULO SEXTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		20/02/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		20.02.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		19/02/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		15/02/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		06-02-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001060

Fecha: 24/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

El señor **LUIS AUGUSTO HERNANDEZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8014953**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, en la I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO, sede I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO, Población Mayoritaria, del municipio de AMALFI, plaza N° 4014, inscrito en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directivo Docente Coordinador, Vacante Definitiva, en la I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO, sede I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO, del municipio de AMALFI, plaza N° 511, en reemplazo de **DORIAN ASTRID LLANO LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21447432**, quien renunció.

El señor **GALVIS MEJIA JUAN PABLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1038417417**, Licenciado en Filosofía y Letras, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **LUIS AUGUSTO HERNANDEZ CASTRO**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Coordinador, en vacante Definitiva, al señor **LUIS AUGUSTO HERNANDEZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8014953**, inscrito en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente, Estatuto de Profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana e Idioma Extranjero, en la I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO, sede I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO, población Mayoritaria, del municipio de AMALFI, plaza N° 511, en reemplazo de **DORIAN ASTRID LLANO LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21447432**, quien renunció; el señor **HERNANDEZ CASTRO**, viene vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, en la I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO, sede I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO, población Mayoritaria, del municipio de AMALFI, plaza N° 4014; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, al señor **GALVIS MEJIA JUAN PABLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1038417417**, Licenciado en Filosofía y Letras, como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, para la I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO, sede I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO, población Mayoritaria, del municipio de AMALFI, plaza N° 4014, mientras dure el encargo de **LUIS AUGUSTO HERNANDEZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8014953**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor **LUIS AUGUSTO HERNANDEZ CASTRO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor **GALVIS MEJIA JUAN PABLO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Merdoza - Directora de Asuntos Legales		21/02/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		22.02.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		10/02/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		18/02/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		06-02-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070001061

Fecha: 24/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**POR EL CUAL SE DEROGA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.1., señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2023070000082 del 02 de enero de 2023, por el cual se trasladaron unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2022 - 2023 en la planta de cargos del departamento de Antioquia, en su artículo segundo, se trasladó a la señora **GOMEZ GONZALEZ ADELA VICTORIA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **32781641**, LICENCIADA EN CIENCIA DE LA EDUCACION ESPECIALIDAD LENGUAS MODERNAS ESPAÑOL INGLES, como Docente De Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, para la I. E. COCORNA, sede LICEO COCORNA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COCORNA, plaza N° 10033, en reemplazo de **QUINTO MORENO WISTON YASSON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11807779**, quien pasó a otro municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

En atención a que mediante Decreto 2023070000393 del 05 de enero de 2023, se aceptó la renuncia a la señora **GOMEZ GONZALEZ ADELA VICTORIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32781641**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Idioma Extranjero Inglés, en el Centro Educativo Rural Obispo Emilio Botero González, Sede, Centro Educativo Rural Obispo Emilio Botero González, del municipio de Marinilla, plaza N° 11045, Población mayoritaria, a partir del 28 de enero de 2023; se hace necesario derogar el Decreto N° 2023070000082 del 02 de enero de 2023, en su artículo segundo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

**DECRETA:**

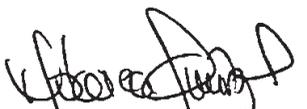
**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto N° 2023070000082 del 02 de enero de 2023, en su artículo segundo, mediante el cual se trasladó a la señora **GOMEZ GONZALEZ ADELA VICTORIA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **32781641**, LICENCIADA EN CIENCIA DE LA EDUCACION ESPECIALIDAD LENGUAS MODERNAS ESPAÑOL INGLES, como Docente De Aula, en el área de Idioma Extranjero Ingles, para la I. E. COCORNA, sede LICEO COCORNA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COCORNA, plaza N° 10033, en reemplazo de QUINTO MORENO WISTON YASSON, identificado con cédula de ciudadanía N° **11807779**, quien pasó a otro municipio; según expuesto en la parte motiva.

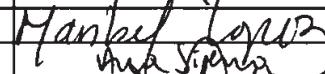
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **GOMEZ GONZALEZ ADELA VICTORIA**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		22/02/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		22-02-2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		18/02/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		16/02/2023
Proyectó:	Daniela María Velásquez Uame – Auxiliar Administrativo		09/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001062

Fecha: 24/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Una vez validada la matrícula registrada en el SIMAT, se evidenció que por disminución de la matrícula, sobra la plaza N° 3984, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE, sede C. E. R. EL CAMPO del municipio de YONDO; la cual se hace necesario trasladar por el aumento de la matrícula para en la I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE, sede I. E. R. SAN LUIS BELTRAN, del mismo municipio.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora FERNANDEZ TAPIAS ZELENY TATIANA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1098681393, Ingeniera Ambiental y de Saneamiento, vinculada en Periodo de Prueba PDET, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para el I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE, sede I. E. R. SAN LUIS BELTRAN, plaza N° 3984, Población Mayoritaria – Post Conflicto, del municipio de YONDO; la señora FERNANDEZ TAPIAS viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE sede C. E. R. EL CAMPO, del municipio de YONDO.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de YONDO, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE PLAZA	MAYORITARIA POST CONFLICTO – NIVEL – AREA
YONDO	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	C. E. R. EL CAMPO	3984	Básica Secundaria/Media - Ciencias Naturales y Educación Ambiental

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de YONDO:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE PLAZA	MAYORITARIA POST CONFLICTO – NIVEL – AREA
YONDO	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	I. E. R. SAN LUIS BELTRAN	3984	Básica Secundaria/Media - Ciencias Naturales y Educación Ambiental

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **FERNANDEZ TAPIAS ZELENY TATIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1098681393, Ingeniera Ambiental y de Saneamiento, vinculada en Periodo de Prueba PDET, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para el I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE, sede I. E. R. SAN LUIS BELTRAN, plaza N° 3984, Población Mayoritaria – Post Conflicto, del municipio de YONDO; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		22/07/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		17/07/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		15/2/2023
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		17/2/2023
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Álvarez. Profesional Universitario – Contratista		14/02/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. //



Radicado: D 2023070001063

Fecha: 24/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva unos docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del aplicativo Sistema Maestro**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamento del Sector Educación.

La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 2, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

Los Docentes que por este acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

establecido en los Artículos 5° y 7° de la Resolución 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se indica a continuación:

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	DEIVIS ALBERTO CENTENO GUILLOT	1083457985	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	CACERES	C. E. R. ANARA SEDE C.E.R. SAN PABLO	MATEMATICAS	1276	NUEVA PLAZA VACANTE
2	LILIA LUCÍA LENGUA VILLALOBOS	50966659	LICENCIADA EN EDUCACION INFANTIL CON ENFASIS EN TECNOLOGIA E INFORMATICA	CACERES	I. E. GUARUMO SEDE COLEGIO PUENTE RIO MAN	BASICA PRIMARIA	1421	CARDONA GRANADOS LIBIA DEL SOCORRO 21438647 RENUNCIA
3	GREY MARIA MADERA ESCORCIA	25890009	LICENCIADO EN ETNOEDUCACION	CACERES	I. E. GUARUMO SEDE COLEGIO GUARUMO - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA	1398	SERNA ROSALBA DE JESUS 39267063 RENUNCIA
4	ANNY YISETH CHAVERRA MOSQUERA	1077450121	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	TARAZA	I.E LA CAUCANA SEDE C.E.R VISTA HERMOSA	BASICA PRIMARIA	2843	NUEVA PLAZA VACANTE
5	LINA ALEXANDRA CAPOTE LAME	1061754265	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA - MAGISTER EN PSICOPEDAGOGIA	NECHI	I. E. NECHI SEDE E U NECHI	PREESCOLAR	2629	LOPEZ RIOS VANESSA 1038117777 RENUNCIA
6	LUIS DARINEL MIRANDA DIAZ	1069478578	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLES - ESPECIALISTA EN APLICACIÓN DE TIC PARA LA ENSEÑANZA	CAUCASIA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA SEDE I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	1703	PACHECO JULIO ELVY DE JESUS 15308119 TRASLADO POT
7	REGINO RICARDO DURÁN SIBAJA	1038116779	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA	EL BAGRE	I. E. EL BAGRE SEDE LICEO EL BAGRE - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	2284	FORONDA PINEDA OCTAVIO ANTONIO 94474036 RENUNCIA
8	ANA FELIPA MORALES GARCIA	43804416	LICENCIADA EN EDUCACIÓN ESPECIALIDAD EN CIENCIAS SOCIALES	NECHI	I.E.R TRINIDAD ARRIBA SEDE C. E. R. FRAGUA ABAJO	BASICA PRIMARIA	2679	DIAZ GARCIA PAOLA CECILIA 1038476968 TRASLADO POT



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
9	NOHEMI DEL CARMEN MACEA AGUIRRE	1069490475	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL - MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	CAUCASIA	I. E. LICEO CAUCASIA SEDE LICEO CAUCASIA 1A. AGRUPACION - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	1811	GENEY PACHECO CARLOS EDUARDO 6817916 RENUNCIA
10	ALBERTO MANUEL DE LA HOZ DE LA HOZ	1045685203	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	EL BAGRE	I. E. BIJAO SEDE I. E. BIJAO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	2242	MONTEMIRANDA ENAMORADO NATALIA CRISTINA 1047428465 RENUNCIA
11	JOSE MANUEL PASTRANA FLOREZ	1143115337	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	CACERES	I. E. GUARUMO SEDE COLEGIO GUARUMO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	1312	MIRANDA CHAVEZ WALBERTO VALENTIN 15039407 RENUNCIA
12	LESLY YUJETH FAJARDO CARMONA	1095920490	LICENCIADO(A) EN MATEMÁTICAS - MAGÍSTER EN DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO	PUERTO BERRIO	I. E. ANTONIO NARIÑO SEDE E U ARNULFO CASTRO	BASICA PRIMARIA	3475	MARMOLEJO DUEÑAS NEILA DEL CARMEN 26258859 RENUNCIA
13	DIANA MILENA MORENO RODRÍGUEZ	1012349269	LICENCIADA EN QUÍMICA	PUERTO BERRIO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO SEDE I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUÍMICA	3564	BLANDON VILLA JAIME LEON 3530782 RENUNCIA
14	ANGELA ROCIO MOLINA SANABRIA	1049627128	LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR - ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA DE LOS DERECHOS HUMANOS	PUERTO BERRIO	I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO SEDE E U LA MILLA	PREESCOLAR	3393	VANEGAS PILAR DEL SOCORRO 21932204 RENUNCIA
15	CARLOS ARTURO TORRES HERNANDEZ	71292837	HISTORIADOR - MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION	CARACOLI	I. E. GABRIEL CORREA VELEZ SEDE I. E. GABRIEL CORREA VELEZ - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	3216	MORALES GIL ELVIA DE JESUS 22027752 RENUNCIA
16	JOHN JAIRO GARCIA GAMARRA	1143371195	HISTORIADOR - MAGISTER EN ECONOMÍA Y POLÍTICA DE LA EDUCACIÓN	REMEDIOS	I.E. IGNACIO YEPES YEPES SEDE LICEO IGNACIO YEPES YEPES - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	4308	LOPEZ DAZA EDWIN URIEL 8163824 RENUNCIA
17	MARIA ELENA LONDOÑO QUINTERO	32561418	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	YARUMAL	I. E. DE MARIA SEDE C. E. R. EL RESPALDO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	7253	MARTINEZ RIOS BEATRIZ CELINA 32552705 RENUNCIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
18	RICHARD IBRAIN YASHIN CASTRO DIAZ	1094275582	BIOLOGO	CAROLINA DEL PRINCIPE	I. E. PBRO JULIO TAMAYO SEDE I. E. PBRO JULIO TAMAYO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	5888	LONDONO MONROY MARTHA RUBIELA 42971418 RENUNCIA
19	ROSMERY PALACIOS PALACIOS	54259546	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	PEQUE	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA SEDE C. E. R. EL POPAL	BASICA PRIMARIA	8872	CADAVID MURIEL HONORIO DE LA CRUZ 8460098 RENUNCIA
20	GLADIZ ELENA PINEDA TABORDA	21853745	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN EDUCACIÓN	SABANALARGA	I. E. SAN JOSE SEDE I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA	8930	MORENO ZAPATA ANGEL HUMBERTO 98463123 RENUNCIA
21	SANDRA LUZ MERY VARGAS CHIPATECUA	52313588	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR - MAGISTER EN EDUCACIÓN	SAN JERONIMO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ SEDE I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR	9068	JARAMILLO DIAZ ANA MARIA 22004665 RENUNCIA
22	ANA SOFIA RUIZ FRANCO	45447001	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN TECNOLOGIA E INFORMATICA	FRONTINO	I. E. R. LA BLANQUITA DEL MURRI SEDE I. E. R. LA BLANQUITA DEL MURRI - SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA E INFORMATICA	8425	OQUEENDO CASTAÑO GLORIA STELLA 32277906 RENUNCIA
23	ALEXANDER GONZALEZ	1019098175	LICENCIADO EN QUIMICA	URAMITA	I. E. SAN JOSE SEDE I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	9285	VALOVES MENA DIDIER 1077439297 RENUNCIA
24	YIRLEN DANESSA PALACIOS SANCHEZ	1003930510	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	SABANALARGA	I. E. R. EL JUNCO SEDE I. E. R. EL JUNCO - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA	8982	SUCERQUIA YOTAGRI MARIA MAGNOLIA 21968620 RENUNCIA
25	LIZ KATHERINE BERTEL PERNA	1102827822	Normalista Superior	LA CEJA	I. E. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO SEDE I. E. MONSEÑOR ALFONSO URIBE JARAMILLO - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR	10834	OSORIO TORO LUZ ANGELA 39180269 RENUNCIA
26	CARMEN ELENA MURILLO RODRIGUEZ	1077423313	LICENCIADA EN MATEMATICAS Y FISICA	SANTA BARBARA	I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA SEDE C. E. R. LA PRIMAVERA	MATEMATICAS	14696	VANEGAS URRAGO LILIANA YANETH 43108398 RENUNCIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
27	JHONATAN ESTRADA ROJAS	1033652317	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	FREDONIA	I. E. LLANO GRANDE SEDE C. E. R. ALFONSO PALACIO ARANGO	BÁSICA PRIMARIA	14008	QUINTERO TAMAYO MARIA MIRIAM 43411571 RENUNCIA
28	DAMARIS HELENA ARANGO GIL	21491542	LICENCIADO EN EDUCACION INFANTIL CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS - ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA	MONTEBELLO	I. E. MARIANO J. VILLEGAS SEDE C. E. R. LA CAMELIA	BÁSICA PRIMARIA	14418	ZE A TOBON LINA AMPARO 43505479 RENUNCIA
29	GUSTAVO ALBERTO ACEVEDO RESTREPO	1087992900	PROFESIONAL EN CIENCIAS DEL DEPORTE Y LA RECREACION - ESPECIALISTA EN GERENCIA DEL DEPORTE	VALPARAISO	I. E. RAFAEL URIBE URIBE SEDE COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE - SEDE PRINCIPAL	EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE	15310	MONTES GOMEZ ALFONSO CESAR 6819248 RENUNCIA
30	JHON JAIRO MURILLO SALAZAR	4816867	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA	NECOCLI	I. E. R. MULATOS SEDE E R I IGUANITA VIJAO	BÁSICA PRIMARIA	16955	DE LA ROSA MARTINEZ CARMEN ALICIA 45436284 RENUNCIA
31	MANUEL ENRIQUE VERTEL LEON	8166331	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA	NECOCLI	I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO SEDE CENTRO EDUCATIVO RURAL EL REPARO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	17095	PLAZA VACANTE
32	GIGLIOLA CAICEDO MARTINEZ	26261351	LICENCIADA EN QUIMICA Y BIOLOGIA	NECOCLI	I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO SEDE I. E. R. MELLO VILLAVICENCIO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	17088	NUÉVA PLAZA VACANTE
33	HERIBERTO ANTONIO PUCHE GUZMÁN	1065009347	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA	CHIGORODO	I. E. CHIGORODO SEDE I. E. CHIGORODO - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	16171	CORTES RESTREPO SOR TERESA 21743262 RENUNCIA
34	ANGELA MARIA ARBOLEDA POSADA	43289617	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA, CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN EDUCACIÓN	CHIGORODO	I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUJIGA SEDE DIEZ DE ENERO	BÁSICA PRIMARIA	16432	MONSALVE TAVERA FLOR MARIA 30078455 RENUNCIA
35	FREDDY RAFAEL AYOLA GUZMÁN	1082884120	ANTROPÓLOGO	CAREPA	I. E. COLOMBIA SEDE COLEGIO COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	15798	LAGAREJO ROMAÑA ELIDA MARIA 54256066 RENUNCIA
36	JULIO CÉSAR PADILLA CASTRO	1063724954	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES - ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS	NECOCLI	I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO SEDE I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	16736	PORTO ZUMIGA ORLANDO 8427481 RENUNCIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
37	VANESSA SANTODOMINGO FABREGA	1047416195	FILOSOFA - ESPECIALISTA EN PLANEACIÓN EDUCATIVA Y PLANES DE DESARROLLO	CHIGORODO	I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUZIGA SEDE I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUZIGA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACION ETICA Y EN VALORES	16405	ANDRADE ALARCON JHONNATHAN HERNANDO 1117490748 RENUNCIA
38	JAIRO CALDERON TORRES	1117884416	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES - ESPECIALISTA EN APLICACIÓN DE TIC PARA LA ENSEÑANZA	NECOCLI	I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO SEDE I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO - SEDE PRINCIPAL	EDUCACION ETICA Y EN VALORES	16741	BEDOYA ARIAS DORIS ELENA 21619021 RENUNCIA
39	EMERSON JOSE CUADRADO HERNANDEZ	1101386470	LICENCIADO(A) EN TEOLOGIA - MAGISTER EN HERMENÉUTICA LITERARIA	COPACABANA	I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA SEDE COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACION RELIGIOSA	18641	LONDOÑO GALLEG0 MARY LUZ 43430510 RENUNCIA
40	IVO ALFONSO VASQUEZ ARTEAGA	1067899662	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES - INGLES - MAGÍSTER EN NEURODESARROLLO Y APRENDIZAJE	GRANADA	I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ SEDE COLEGIO GRANADA - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	10224	MARIN ALEXANDER 98466142 TRASLADO PROCESO ORDINARIO
41	EDGAR ANTONIO ARANGO GIL	70926847	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	ANORÍ	C. E. R. MADRESECA SEDE C. E. R. PORCE ABAJO	BASICA PRIMARIA	4156	TABARES CUERVO MARLENY DEL CARMEN 42752302 TRASLADO
42	YERLYN ADILSON ORJUELA MENDIGANO	1036132915	NORMALISTA SUPERIOR	PUERTO NARE	I. E. CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ SEDE C. E. R. LAS ANGELITAS	BASICA PRIMARIA	3607	NOLVA MARITZA UCROS GUTIERREZ 43651053 TRASLADO SALUD
43	YOVANNY PEREA PEREA	1128850296	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE	CHIGORODO	I. E. AGRICOLA DE URABA SEDE E U I NUESTRO ESFUERZO	BASICA PRIMARIA	16138	GOMEZ VALLE JULIANA PATRICIA 32288435 TRASLADO POT
44	SINDY LORENA ARIAS CARDONA	1020427826	INGENIERA DE ALIMENTOS - MAGISTER EN INGENIERIA AMBIENTAL	YOLOMBO	I. E. R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA SEDE I.E.R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	4855	PAOLA ROCIO FARFAN ARDILA 1101176437 TRASLADO INTERNO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Talento humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el estatuto Docente que les sea aplicable dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Auxiliar Administrativa	Yined Andrea Vallejo M.	10/02/2023
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		16/02/2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	17/02/2023
Revisó	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Maribel López Zuluaga	21.02.2023
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza. Directora de Asuntos Legales		22/02/20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. //



Radicado: D 2023070001064

Fecha: 24/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2023070000703** del 02 de febrero de 2023, se trasladó a la señora **RUBIELA DEL SOCORRO GOMEZ CIRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43450018**, Licenciada en Educación Básica, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. SAN MIGUEL, sede I. E. R. SAN MIGUEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SONSON, plaza N° 12651, en reemplazo de la señora **DEYASNID FLOREZ CORDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43462690**, quien pasó a otro establecimiento educativo, y se trasladó al señor **DAVID PADILLA CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1110447051**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LA DANTA, sede I. E. R. JERUSALEN, del municipio de SONSON, plaza N° 12616, en reemplazo de la señora **RUBIELA DEL SOCORRO GOMEZ CIRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43450018**, quien pasa a otro establecimiento educativo.

En atención a que, en la parte motiva del acto administrativo en mención, se cometió un error en el establecimiento educativo en el cual surgieron los hechos que dio como resultado el traslado de los anteriores docentes, se hace necesario aclarar parcialmente el Decreto N° **2023070000703** del 02 de febrero de 2023, en la parte considerativa, en el sentido de indicar que quien reporta la situación es el Rector de la I E R LA DANTA, del municipio de Sonsón, y no el Rector de la I. E. R. **SAN MIGUEL**, del municipio de Sonsón, como allí se expresó.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

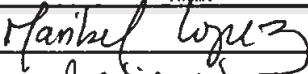
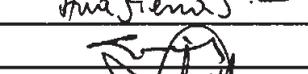
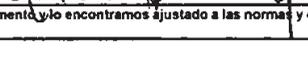
**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto N° 2023070000703 del 02 de febrero de 2023, en la parte considerativa, mediante el cual se trasladó a la señora **RUBIELA DEL SOCORRO GOMEZ CIRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43450018, Licenciada en Educación Básica, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. SAN MIGUEL, sede I. E. R. SAN MIGUEL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SONSON, plaza N° 12651, y se trasladó al señor **DAVID PADILLA CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1110447051, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LA DANTA, sede I. E. R. JERUSALEN, del municipio de SONSON, plaza N° 12616, en el sentido de indicar que quien reporta los hechos es el Rector de la I. E. R. LA DANTA, del municipio de Sonsón, y no el Rector de la I. E. R. SAN MIGUEL, del municipio de Sonsón; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **RUBIELA DEL SOCORRO GOMEZ CIRO**, y al señor **DAVID PADILLA CARDENAS** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		21.02.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		17/02/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		21/02/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		16/02/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		10/02/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001065

Fecha: 24/02/2023

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2020070001016 DEL 19 DE MARZO DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – CODECTI, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el Decreto 1557 de 2022,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1951 de 2019, crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, estableciendo en el artículo 2 los objetivos específicos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otros, el de “(...) 7. Fortalecer el desarrollo regional a través de políticas integrales de descentralización e internacionalización de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, de acuerdo con las dinámicas internacionales”.

Que mediante el documento CONPES 4069 del 20 de diciembre de 2021, el Consejo Nacional de Política Económica y Social, actualizó la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) con el fin de impulsar las acciones intersectoriales que establezcan las bases para su despliegue y desarrollo.

Que a través de la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías” se determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que en el artículo 53 de la ley 2056 de 2020, se determina que los proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación que se financian con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, serán aprobados a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas, debiéndose estructurar ejercicios de planeación que orienten las inversiones de la Asignación para la Ciencia, Tecnología

DR  
f.

9762

*"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2020070001016 DEL 19 DE MARZO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CODECTI, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"*

e Innovación en concertación con los Consejos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI).

Que el Decreto 1821 de 2020 en su artículo 1.2.3.1.4. establece que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación prestará la asistencia técnica que se requiere para el desarrollo de los ejercicios de planeación que orientarán la inversión de la Asignación para Ciencia, Tecnología e Innovación, que serán concertados con los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación -CODECTI, e incluirán las demandas territoriales.

Que el Decreto 1666 de 2021 modificó el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, sus objetivos, componentes y actores; la gobernanza de alcance nacional y regional en términos de las instancias, composición y funciones; así como aspectos relacionados con su organización, relacionamiento, coordinación y cooperación.

Que el artículo 2 del Decreto 1666 establece que el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) integrará las actividades científicas, tecnológicas y de innovación bajo un marco donde Estado, Academia, Empresas y Sociedad Civil interactúen en función de los fines establecidos en las Leyes 1286 de 2009 y 1951 de 2019 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o deroguen, adoptará los principios de direccionalidad, flexibilidad y participación, será dinámico en su funcionamiento y se articulará, con otros sistemas nacionales e internacionales con los que tenga intereses en común.

Que el artículo 9 del Decreto 1666 de 2021 establece que las instancias del orden departamental y regional del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación son los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación y los define como "Instancia máxima de gobernanza y articulación de la política, estrategias, asesoría y orientación en el sector de ciencia, tecnología e innovación con los gobiernos departamentales y del distrito capital, así como con las entidades y actores que desarrollan actividades dirigidas a fortalecer la capacidad científica, de desarrollo tecnológico y de innovación en el respectivo ámbito departamental".

Que en concordancia con las normas anteriormente mencionadas, el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 1557 del 5 de agosto de 2022, por medio del cual se reglamentan los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti)" con el propósito de mejorar la gobernanza y lograr una mejor articulación entre los distintos actores, nacionales e internacionales que fomentan y hacen investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, de forma que le permita a Colombia avanzar hacia una sociedad basada en el conocimiento, estableciendo nuevos lineamientos para su composición y operación.

Que en consecuencia se hace necesario modificar el decreto departamental 2020070001016 del 19 marzo de 2020 por medio del cual se adopta el Consejo

DIR

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2020070001016 DEL 19 DE MARZO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – CODECTI, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación - CODECTI, en el departamento de Antioquia.

Que en razón de lo anterior:

**DECRETA**

**ARTICULO 1°. OBJETO.** Modificar EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CODECTI, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

**ARTÍCULO 2°. DEFINICIÓN.** El CODECTI es la instancia máxima de gobernanza y articulación de la política, estrategias, asesoría y orientación en el sector de ciencia, tecnología e innovación en el Departamento de Antioquia, así como con las entidades y actores que desarrollan actividades dirigidas a fortalecer la capacidad científica, de desarrollo tecnológico y de innovación en el respectivo ámbito departamental.

**ARTÍCULO 3°. INTEGRACIÓN DEL CODECTI.** El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) del departamento de Antioquia, contará con la participación de miembros que representen al Estado, empresa, academia y sociedad civil organizada, quienes tendrán voz y voto, como se establece a continuación:

**Miembros permanentes:**

1. El Gobernador o su delegado, quien preside el CODECTI.
2. Dos (2) alcaldes de los municipios que hacen parte del Departamento de Antioquia, elegidos por la Federación Colombiana de Municipios.
3. Un representante del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, delegado por el Ministro.

**Miembros Designados:**

1. Dos (2) representantes de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación, diferentes al Gobernador del Departamento, elegidos por la Comisión Regional de Competitividad e Innovación.
2. El Presidente Ejecutivo de la cámara de comercio con mayor número de inscritos en el registro mercantil con jurisdicción en el Departamento y una (1) empresa cuyo objeto social incluya actividades en Ciencia, Tecnología e Innovación y que desarrolle sus actos de comercio en el Departamento de Antioquia, elegida por la misma cámara de comercio.
3. Cuatro (4) representantes de la academia, elegidos por el Gobernador del departamento, los cuales se podrán establecer así: un (1) representante del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de la dirección regional correspondiente y tres (3) representantes de Instituciones Educativas e Instituciones de Educación

DIR

f

!

!

*"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2020070001016 DEL 19 DE MARZO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – CODECTI, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"*

Superior (IES) que tengan presencia en el Departamento de Antioquia, de naturaleza pública o privada.

4. Cuatro (4) representantes de la sociedad civil organizada, elegidos por el Gobernador del departamento, los cuales se establecerán así: dos (2) actores reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación al momento de su designación y dos (2) ONG's, juntas de acción comunal o demás miembros de la sociedad civil.

**PARÁGRAFO 1º.** Para la designación de los miembros de los literales e, f y g del presente artículo, respecto a la designación de los miembros de la sociedad civil, el Gobernador tendrá en cuenta las minorías y grupos de interés que existan en el Departamento.

**PARÁGRAFO 2º.** Si en algún momento, en el Departamento de Antioquia no existiera alguna de las entidades determinadas en los numerales anteriores, será el Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación quien determinará el procedimiento para la selección como miembro del Codecti a una entidad que tenga representación en la región. Manteniendo la participación equitativa de los actores: cuatro (4) representantes del Estado, cuatro (4) de la empresa, cuatro (4) de la academia y cuatro (4) de la sociedad civil organizada, tal como lo establece el parágrafo 1 del artículo 3 del decreto 1557 de 2022.

**PARÁGRAFO 3º.** Los integrantes del CODECTI que sean elegidos, ejercerán sus funciones durante un periodo de dos (2) años, no prorrogables, contados a partir de su designación. Solo se permitirá la reelección de miembros en los casos en que no existan más actores elegibles dentro del Departamento.

**PARÁGRAFO 4º.** Los integrantes del CODECTI que sean elegidos, podrán delegar su participación en las sesiones del CODECTI.

**PARÁGRAFO 5º.** Podrán ser invitados a las sesiones del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti) investigadores o expertos en temáticas a tratar o representantes de entidades públicas o privadas, quienes participarán con voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO 4º. FUNCIONES DEL CODECTI.** Sin perjuicio de las funciones que les hayan sido asignadas en otras normas vigentes, el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) en Antioquia, tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar en política pública, planeación y estrategia de ciencia, tecnología e innovación al gobierno departamental, sus municipios o distritos, teniendo en cuenta las políticas nacionales y regionales en la materia.

DR

7

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2020070001016 DEL 19 DE MARZO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – CODECTI, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

2. Definir estrategias para la articulación entre los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación a nivel departamental, en cooperación con instancias y sistemas nacionales de otros sectores.
3. Establecer lineamientos y mecanismos para la articulación y coordinación con la Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI), en los temas de interés común del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) y del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación-SNCTI.
4. Proponer al SNCTI mecanismos para financiar proyectos de ciencia, tecnología e innovación en el departamento.
5. Adelantar actividades y ejercicios de planeación en ciencia, tecnología e innovación, incluyendo aquellos relacionados con la asignación de los recursos señalados en el artículo 361 de la Constitución Política y la política pública de ciencia, tecnología e innovación enfocada al desarrollo departamental y regional.
6. Fomentar que en el territorio se desarrollen actividades enfocadas en la generación y transferencia de conocimiento, así como de los resultados de los programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación, para la solución de problemas y el aprovechamiento de oportunidades de desarrollo departamental y regional.
7. Formular mecanismos para estimular la participación del sector empresarial, las organizaciones étnico-territoriales, los grupos étnicos y la sociedad civil en programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación, emprendimiento innovador y de base tecnológica.
8. Acompañar el seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación en ciencia, tecnología e innovación del Departamento, a través de los lineamientos que imparta el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
9. Establecer su propio reglamento y definir su plan de trabajo anual.
10. Conocer todas las iniciativas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación que se pretendan desarrollar en cualquier parte del territorio departamental.
11. Presentar y socializar los informes de gestión semestrales.

**ARTÍCULO 5°. SESIONES.** El CODECTI debe sesionar de forma ordinaria como mínimo cuatro (4) veces al año. Las sesiones podrán ser presenciales, virtuales o mixtas, según lo determine el CODECTI. El quórum para sesionar estará constituido por la mitad más uno de los miembros. Las recomendaciones o decisiones se tomarán por la mayoría simple de los miembros presentes.

**PARÁGRAFO 1°.** El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) podrá realizar sesiones regionales con la participación de departamentos con los que comparta características, intereses o estrategias comunes, con el objetivo de proponer, fomentar e impulsar diagnósticos, evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación, y para realizar propuestas al Gobierno Nacional y otros entes y organizaciones territoriales. A estas sesiones se deberá invitar a la Federación Nacional de Departamentos.

DR

4

4

4

*"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2020070001016 DEL 19 DE MARZO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – CODECTI, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"*

**PARÁGRAFO 2º.** Las decisiones que adopte el CODECTI deberán constar en el acta de la respectiva sesión, la cual será suscrita por el presidente y quien ejerza la secretaría técnica. El acta de cada sesión deberá remitirse al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**ARTÍCULO 6º. REGLAMENTO DEL CODECTI.** La Secretaría Técnica proyectará el reglamento interno que será aprobado por el CODECTI, y el cual deberá tener como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Sesiones
2. Orden del día
3. Términos para la citación
4. Aplazamiento de las sesiones
5. Actas
6. Quorum
7. Votación
8. Impedimentos de los miembros
9. Prórroga del periodo de los miembros designados.
10. Informes de gestión

**ARTÍCULO 7º. PLAN DE TRABAJO ANUAL.** En la primera sesión de cada anualidad, se deberá presentar y aprobar el plan de trabajo del CODECTI para la vigencia. Igualmente se socializarán los informes de gestión de los planes ejecutados en el año inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO 8º. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Son funciones del Presidente del CODECTI:

1. Suscribir las actas y/o decisiones adoptadas por el CODECTI.
2. Proponer el cronograma anual de sesiones ordinarias y las sesiones extraordinarias cuando estas sean requeridas.
3. Aprobar el orden del día de las sesiones.
4. Suscribir el informe de gestión del CODECTI.
5. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del CODECTI.

**ARTÍCULO 9º. SECRETARÍA TÉCNICA.** El CODECTI elegirá entre sus miembros un responsable de la Secretaría Técnica. La elección se realizará por mayoría simple y para un período de dos (2) años.

**ARTÍCULO 10º. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.** Son funciones de la Secretaría Técnica, las siguientes:

- a. Elaborar el cronograma anual de las sesiones ordinarias y demás actividades programadas.
- b. Preparar el orden del día para cada sesión.

DPR



"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 2020070001016 DEL 19 DE MARZO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – CODECTI, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

- c. Llamar a lista y verificar asistencia y quorum de cada sesión del Consejo.
- d. Levantar actas de las sesiones, y mantener actualizada la documentación relacionada con el Consejo.
- e. Administrar la información sobre las solicitudes y llevar el control y repositorio documental de las sesiones.
- f. Emitir las comunicaciones internas necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones del Consejo.
- g. Entregar a los consejeros y participantes de la sesión del Consejo, la información que se requiera para la sesión respectiva.
- h. Llevar el consecutivo de las actas de las reuniones del Consejo, debidamente firmadas por el presidente y el secretario, con los soportes a que haya lugar, que deberán reposar en el archivo documental del Consejo.
- i. Preparar y presentar los informes de gestión.
- j. Las demás que le asigne el Consejo y las que le competan en desarrollo de sus funciones.

**ARTICULO 11°. VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga de manera íntegra el Decreto departamental N° 2020070001016 del 19 de marzo de 2020 y todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín,

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador

**DANIELA TREJO ROJAS**

Secretaria de Productividad y Competitividad

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**

Secretario General

Rol	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Catalina Roza Villegas – Asesora Jurídica de la Secretaría de Productividad y Competitividad		13/02/2023
Revisó	Diana Patricia Taborda Diaz, directora Desarrollo e Innovación para la Productividad		13/02/2023
Revisó	Leonardo Garrido D. Director Asesoría Legal y de Control		17-2-23
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		17-2-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

---

**ING Gaceta**  
**DEPARTAMENTAL**



---



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---